

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2015	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/octubre/2019 Vistos la sentencia de 12 de marzo de 2019, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los votos formulados por la Ministra y los Ministros precisados en el proveído de mérito y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que suscriben respectivamente, en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio. Toda vez que el Tribunal Superior de Justicia de Michoacán de Ocampo, los Tribunales Colegiados especializados en materia penal, Unitarios del Decimoprimer Circuito, los Juzgados de Distrito, así como los Jueces Administrador y de Distrito especializados en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal que ejercen jurisdicción en ese Estado no tienen señalado domicilio en esta ciudad, notifíqueseles en sus residencias oficiales. Notifíquese también a la Fiscalía y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Gobernador del Estado de Chihuahua, a quien se tiene designando como delegados y autorizados a las personas que menciona, así como señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2016	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10/octubre/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/octubre/2019 Vista la certificación de la que se advierte que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa mediante acuerdo de 24 de junio del año en curso, a efecto de que informe a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>este Alto Tribunal los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto; así mismo, visto el estado procesal de los autos, se provee en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Al respecto, de conformidad con las constancias que obran en autos, el Poder Legislativo del Estado de Sonora fue notificado de la anterior resolución y, dado que a la fecha, ha transcurrido el plazo en exceso, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, con fundamento en el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de ser omisa, se procederá en términos de la parte final de la citada porción normativa.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2018	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p style="text-align: right;">10/octubre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, el expedientillo CJF-AUX A-7/2019-7B remitido por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, por medio del cual comunica la notificación realizada a los Juzgados Quinto y Séptimo de Distrito del Estado de Sinaloa con residencia en Los Mochis, del proveído de 3 de octubre de 2019, dictado en el presente asunto, así como del oficio SGA/MOKM/324/2019 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción, no</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			obstante a lo anterior, no ha lugar a tener por diligenciado el despacho 1150/2019, del índice de esta Sección; toda vez que el acuse de la notificación realizada a los Juzgados de Distrito citados resulta ilegible. Por lo tanto, se le requiere para que, a la brevedad posible, envíe a través del MINTERSCJN, la constancia de la notificación correspondiente, así como la razón actuarial con la que se acredite la práctica de la diligencia judicial encomendada.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2018	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de quienes se ostentan como diputados secretarios del Congreso del Estado de Sonora, mediante los cuales pretenden realizar diversas manifestaciones. Al respecto, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional. Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta del Congreso del Estado de Sonora, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se mediante los cuales informa, en esencia, que "(...) en cumplimiento al resolutivo tercero que declara la invalidez del artículo 2, apartado A, fracción V, párrafo octavo, en la porción normativa 'En caso de que concluyan los plazos señalados y no se hubiere designado al Comisionado respectivo, éste continuará en el cargo hasta en tanto se realice la designación correspondiente.', de la Constitución Política del Estado de Sonora, este Poder Legislativo tuvo a bien publicar en la Constitución Local el articulado de la misma, invalidando lo resuelto en esta controversia constitucional."; y al efecto, exhibe copia certificada con la que acredita su dicho. En otro orden de ideas, cabe advertir que el Pleno de este Alto Tribunal dictó sentencia el 28 de mayo de 2019.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Por tanto, la ejecutoria determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Sonora, lo cual aconteció el 31 de mayo de 2019, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.</p> <p>No obstante lo razonado en párrafos precedentes, dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018</p>	<p>PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">08/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscritos por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de Tabasco, a quien se tiene, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, designando autorizados.</p> <p>Además, no ha lugar a tener como domicilio el que indica en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Respecto a la copia de la sentencia que solicita el representante del Poder Ejecutivo de Tabasco, dígaselo al promovente que se le tiene por desistido de la petición formulada respecto de su expedición.</p> <p>Por otra parte, de la lectura del oficio CGAJ/2070/2019, se advierte que también solicita la expedición de una copia relativa a un proveído dictado en el recurso de reclamación 97/2018-CA, derivado de éste medio de control constitucional; por lo que al contener el referido oficio datos verídicos de los cuales se puede identificar plenamente que es en ese expediente en donde se debe de proveer lo atinente a la otrora petición que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>formula el promovente, en consecuencia, atendiendo a lo anterior, se subsana el error advertido en el oficio de referencia y se ordena agregar copias certificadas de ese oficio y anexo, así como de este proveído a aquel expediente, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito, del delegado del Partido Revolucionario Institucional y en atención a su solicitud, dígamele que el 5 de septiembre de 2019 el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto y ordenó notificar los puntos resolutivos al Poder Legislativo de Tabasco, como a las demás partes, lo que aconteció, según el caso, el 5 y 6 de septiembre de 2019, como se advierte de las constancias agregadas en autos; y, respecto al cumplimiento de la sentencia, en su oportunidad se proveerá lo atinente, en virtud de que la ejecutoria se encuentra en fase de engrose; en la inteligencia de que una vez que ésta se integre en su totalidad será notificada a las partes.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">11/octubre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	<p style="text-align: right;">11/octubre/2019</p> <p>Se archiva este expediente como asunto concluido.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	<p style="text-align: right;">11/octubre/2019</p> <p>Se archiva este expediente como asunto concluido.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	<p style="text-align: right;">11/octubre/2019</p> <p>Se archiva este expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	11/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene desahogando extemporáneamente el requerimiento formulado por auto de 22 de abril del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del acta número 003/2019 de sesión de cabildo del Municipio de Uxpanapa, Veracruz, de 7 de febrero de 2019. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexo de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz en funciones de Jueza, mediante el cual, en alcance al despacho 88/2019-III, remite copia certificada ante el propio órgano jurisdiccional del acta número 003/2019 de la sesión de cabildo del Municipio de Uxpanapa, Veracruz, de 7 de febrero de 2019; sin embargo, toda vez que el Poder Ejecutivo de la entidad remitió el mismo documento, queda satisfecho el requerimiento formulado en autos. Por otra parte, en atención al fallo dictado por la Primera Sala de este Alto Tribunal, el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio número SG-DGJ-1245/02/2019 y sus anexos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 1 de marzo de 2019, hizo del conocimiento que depositó al Municipio actor la cantidad precisada en el proveído de mérito; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho. Además, la delegada del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio número SG-DGJ-1307/02/2019, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 1 de marzo de 2019, dio cumplimiento al requerimiento formulado por auto de 14 de febrero del presente año, al realizar diversas manifestaciones en
----	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En relación a lo anterior, mediante proveído de 8 de marzo del año en curso, se dio vista al Municipio actor, para que manifestara si con el depósito realizado se cubrió la cantidad y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, sin que a la fecha se tenga constancia alguna de que la autoridad municipal haya desahogado la vista.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, con copia simple del oficio SG-DGJ-1245/02/2019 y sus anexos, así como del oficio SG-DGJ-1307/02/2019, dese vista nuevamente al Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de quien legalmente lo representa y bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN	<p style="text-align: right;">08/octubre/2019</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Así mismo, dado que el Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo señaló los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			oír y recibir notificaciones, se ordena, por esta ocasión la notificación de lo anterior en su residencia oficial.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito por el que el promovente pretende solicitar copia certificada de todo lo actuado en la presente controversia constitucional; no obstante a lo anterior, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional. Además, del contenido del escrito se desprende que la solicitud realizada por el promovente está íntimamente relacionada con las funciones que desempeña la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se ordena, previa certificación de una copia para que obre en autos, enviar el original del escrito a la referida Unidad.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO	10/octubre/2019 Visto el estado procesal del presente asunto, y en virtud de que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó resolución en la presente controversia constitucional el 19 de junio de 2019, en la que declaró la invalidez del acto impugnado. Es importante precisar, que el Congreso del Estado de Durango mediante escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 8 de julio del año en curso, exhibió diversas documentales relacionadas al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente asunto, de las cuáles se observa que por resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 13 de febrero de 2019, se revocó el procedimiento especial 03, y en atención a ello, el Congreso estatal, emitió el acuerdo C.R./LXVIII/13/2019, de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>26 de febrero de 2019, por medio del cual, entre otras cuestiones, dejó sin efectos el dictamen de acuerdo C.R./LXVIII/10/2019, el cual fue impugnado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>En ese sentido, la sentencia de mérito fue notificada a las partes de conformidad con las constancias de notificación que obran en autos, asimismo también se notificó al Municipio actor el acuerdo de 12 de agosto del presente año, en el que derivado del análisis a las documentales antes referidas, se le dio vista a efecto de que en el término de 3 días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al acto declarado sin efectos, con el apercibimiento que de ser omiso en manifestarse al respecto, se procedería con los elementos que obran en autos, al estudio del cumplimiento a la citada ejecutoria.</p> <p>En consecuencia, y ante la omisión del Municipio actor de manifestarse en relación a las documentales exhibidas por el congreso estatal, de las cuales se observa que el acto que se impugnó en el presente medio de control constitucional, ha sido revocado, se considera que dicha autoridad dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el presente asunto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible ordenar su archivo, por lo que se proveerá lo conducente una vez que haya sido publicada.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/octubre/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere, bajo apercibimiento al Poder Ejecutivo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/octubre/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHOCONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS	10/octubre/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPALCINGO, ESTADO DE MORELOS	10/octubre/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, ESTADO DE MORELOS	10/octubre/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS	10/octubre/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

23	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 2/2019-CA, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2016	DENUNCIANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	08/octubre/2019 Agréguese al expediente, el oficio y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual pretende rendir el informe solicitado al Poder Legislativo de Morelos. Indíquese al oficiante que no ha lugar a acordar de conformidad, ya que del análisis a las constancias que anexa al oficio, se observa que ya no cuenta con la representación del poder estatal referido, dado que fue designado como Presidente de la Mesa Directiva únicamente por el periodo comprendido del primero de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, por tanto, si el presente informe fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 11 de septiembre del año en curso, resulta evidente que a esa fecha no cuenta con la representación que ostenta. En ese sentido, el Presidente de este Alto Tribunal debe dictar las providencias que estime necesarias para hacer cumplir las ejecutorias dictadas en los asuntos de su competencia, en consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba copia certificada del acta de sesión con la que acredite que le fue extendida la designación como Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso, rinda el informe requerido mediante auto de 12 de agosto del año en curso, por conducto de quien legalmente lo represente; con el apercibimiento que de ser omiso, se le aplicará la multa prevista en el precepto legal antes citado y se proveerá respecto del presente asunto conforme a derecho corresponda. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
----	---	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

24	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2018-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y DE SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018</p>	<p>RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO</p>	<p style="text-align: right;">08/octubre/2019</p> <p>Conforme a lo ordenado en proveído de esta misma fecha, dictado en el expediente principal de la acción de inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas, esto a efecto de integrar debidamente este expediente.</p> <p>Se tiene por presentado al Coordinador General de Asuntos Jurídicos de Tabasco, designando autorizados.</p> <p>Por su parte, no ha lugar a tener como domicilio el que indica en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Atento a la manifestación que refiere el promovente, dígasele que en relación con este tema, deberá a estarse a lo acordado en diverso proveído de esta misma fecha dictado en el expediente principal.</p> <p>En atención a la solicitud de la copia que refiere, relativa al proveído de 13 de agosto de 2019, dictado en este asunto, se autoriza la expedición de dicho documento previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; no obstante que el peticionario puede acceder a dicho documento mediante la liga https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2019-08-16/MP_RecRecla-97-2018.pdf, sin que le genere costo alguno.</p> <p>Por otra parte, glósese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio, suscrito por el Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tabasco "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendentes al cobro de la multa impuesta al Poder Legislativo de Tabasco, en la resolución de 24 de abril de 2019, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la</p>
----	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Nación en el presente recurso de reclamación. Atento a lo anterior, se requiere al mencionado Administrador Desconcentrado para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y exhiba las constancias que lo acrediten.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2017-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	11/octubre/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	11/octubre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de los delegados del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, mediante el cual solicitan la aclaración de la resolución dictada en el recurso citado al rubro. Al operar sólo de manera oficiosa y bajo la estricta responsabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de aclaración de sentencia promovida por los delegados del Municipio actor, pues carecen de legitimación activa para solicitar la referida aclaración.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS	14/octubre/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, en la que se desechó el presente recurso, glótese copia certificada al expediente de la controversia constitucional 121/2012, y como en el fallo se ordena, notifíquese por oficio a las partes. Con copia certificada de la sentencia dictada, gírese oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta –por conducto de la Administración Local de Recaudación que corresponda–; en la inteligencia de que, en ejercicio de su competencia y atribuciones, debe realizar las gestiones

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			necesarias para hacer efectiva la sanción impuesta e informarlas a este Alto Tribunal. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 161/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2019	DEMANDADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ	11/octubre/2019 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA